RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00053-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNÁN PINTO PALMEZANO

DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO BARROS MARTÍNEZ

Riohacha, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

El artículo 20 del Código General del Proceso, que fija la competencia de los jueces de circuito en primera instancia, dispone que estos conocerán de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía. El artículo 25 *eiusdem*, que fija las cuantías señala que los procesos son de mayor cuantía cuando las pretensiones son mayores de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, para la fecha de presentación de la demanda es de $131.670.451 o más. A su vez, el artículo 26 del mismo estatuto, manda que la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tener en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda

En ese orden de ideas, revisada la demanda se observa que la pretensión a cobrar es de $94.500.000 correspondiente al valor contenido en letra de cambio, más los intereses corrientes y moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, sin cuantificar su monto hasta la presentación de la demanda como lo impone la norma citada. Lo que nos indica que se trata de una demanda de menor cuantía.

Siendo así, la competencia para conocer de la presente demanda ejecutiva está adscrita a los señores Jueces Civiles Municipales, por expreso mandato de los artículos 18, 20 y 25 del Código General del Proceso. En consecuencia, se impone el rechazo de la presente demanda –artículo 90 eiusdem.

En virtud a lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. REMÍTASE la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Riohacha para que se sometida a las formalidades del reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56eed7be854dc71f44e77cf7061793a4ff8065fb5a71b691c79ef2da2a51c06b
Documento generado en 13/08/2020 03:28:37 p.m.